Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo séptimo con ocho fracciones al artículo 182 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado.**

* **Para establecer un apartado de supuestos a tomarse en cuenta para determinar la urgente y obvia resolución de las proposiciones con puntos de acuerdo.**

Planteada por el **Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Lectura del Dictamen: 28 de Octubre de 2020**

**Decreto No. 787**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 95 - 27 de Noviembre de 2020.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos conceden los artículos 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se adiciona un párrafo séptimo con ocho fracciones al artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en base a la siguiente:**

**Exposición de motivos**

Entre las atribuciones de un legislador, en este caso, de Coahuila, aunque es igual en todo los estados y en el Poder Legislativo federal; se encuentra la de presentar proposiciones con puntos de acuerdo. La naturaleza de este instrumento legislativo es bien conocida por todos, pero, no está de más analizar lo que establece el documento denominado “Terminología Legislativa”, de la serie Cuadernos de Apoyo. Elaborado por el área de Documentación Legislativa de la H. Cámara de Diputados. En este glosario separan el concepto en sus tres partes, al tenor de lo que se lee enseguida:

Proposición:

Propuesta con punto de acuerdo en el que se solicita algo en un asunto específico.

Punto de acuerdo:

Es un documento en el cual se expone una postura y una propuesta en relación a determinada ley, conflicto social, político y/o económico. Al igual que la iniciativa, plantea una exposición de motivos, las especificaciones de lo que se propone, es decir del punto en el que se está de acuerdo, y finalmente los nombres de las y los Diputados que lo apoyan.

• Urgente y obvia resolución:

Es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la mesa directiva a la comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional. En este caso, el presentador del asunto solicita a la mesa directiva que éste se desahogue en el momento mismo de su presentación dada su relevancia. El pleno determina mediante votación simple si el asunto es considerado de urgente u obvia resolución. En caso contrario el asunto se turna a las comisiones correspondientes y sigue su trámite normal

En suma, los legisladores tenemos tres instrumentos o mecanismos legislativos para hacer valer nuestras ideas, posturas, proyectos de reforma y traducir en trabajo parlamentario la voz, demandas y peticiones de nuestros representados: La iniciativa de ley, la proposición con puntos de acuerdo y el posicionamiento o pronunciamiento.

De estos, el más usado, es la proposición con puntos de acuerdo; mediante la cual se proponen y se exponen temas y asuntos relacionados con aspectos sociales, económicos, educativos, culturales, laborales, legales, institucionales, sanitarios y, en general, todos los que tienen relación con el diario acontecer de nuestra sociedad y el quehacer de las instituciones.

La proposición con puntos de acuerdo sirve para denunciar actos de corrupción, violación de las leyes, atropellos de las autoridades, violaciones a derechos humanos, incumplimiento de planes o programas, entro otros actos que guardan relación con el desempeño de las autoridades.

Sirve también para solicitar que las autoridades hagan o dejen de hacer determinada cosa. Se utiliza para exhortar a los gobernantes a cumplir con determinada ley, programa o plan.

Asimismo, se utiliza para agilizar o perfeccionar el trabajo parlamentario interno, mediante la proposición para la realización de determinados trabajos del Congreso, de las comisiones y comités.

Si bien la iniciativa (de ley) cumple y colma una función esencial de todo legislador, que es la de crear leyes, modificar o abrogar las existentes, en base a justificaciones sociales, jurídicas, constitucionales, de técnica legislativa y por otros aspectos que se toman en cuenta para llevar adelante el proceso de creación de leyes. Lo cierto es que la proposición con puntos de acuerdo permite a todo diputado exponer en tiempo real y con ánimo de solución, los problemas de los representados, las fallas de las instituciones, las violaciones a derechos humanos, y en general cualquier asunto que no pueda resolverse con reformas legales, sino con exhortos y solicitudes

En muchos casos, la proposición con puntos de acuerdo tiene una finalidad de crítica constructiva y propone soluciones concretas a un problema determinado.

En los tiempos modernos, la proposición con puntos de acuerdo ha tenido una enorme utilidad para dar conocer, denunciar y solicitar el accionar de las autoridades en múltiples casos de corrupción.

Igualmente para denunciar y motivar el accionar de las autoridades en cientos de casos relacionados con los derechos humanos a lo largo y ancho de todo el país.

**¿Cuándo una proposición con puntos de acuerdo debe ser considerada de urgente y obvia resolución y cuándo no?**

La respuesta es fácil si atendemos al sentido común. Y difícil, si nos guiamos por quienes, por razones no éticas, deciden enviar a la congeladora legislativa toda proposición que verse sobre asuntos que tocan los intereses del gobernante al que defienden por intereses partidarios o políticos.

En general deben resolverse de urgente y obvia resolución todos los asuntos que no admiten demora por la gravedad que reviste su contenido. Asimismo, los asuntos que pueden prescribir en breve tiempo, y aquellos que se consumarán de modo irremediable.

También los son todos los actos de las autoridades relacionados con violaciones a la ley, como los relacionados con actos de corrupción, cuando, se colma el deber que tenemos todos los ciudadanos de denunciar actos ilegales de los que tenemos conocimiento. No hacerlo, no cumplir con el deber de denunciar, en este caso como legisladores, representa una aberración a nuestra propia investidura.

Lo antes señalado, como bases generales de lo que debiera considerarse urgente.

Lamentablemente, en los Poderes Legislativos se abusa del voto, del voto mayoritario para, de manera simple, sin argumentos ni debate, mandar a la congeladora proposiciones urgentes. Al hacer esto, se vulneran una serie de elementos que forman parte de nuestro quehacer:

I.- Considerar que no son urgentes los casos de corrupción.

II.- Creer que los asuntos relacionados con violaciones a derechos humanos no ameritan urgencia.

III.- Suponer que temas como la megadeuda no son urgentes, y no es urgente el accionar de las autoridades contra los implicados, esto por citar un ejemplo concreto. Y;

IV.- Hacerle ver al ciudadano que las demandas que nos confía, cuando reúnen el mérito de urgencia, en realidad para nosotros no son urgentes.

Actualmente, la Ley Orgánica de este Poder Legislativo establece

*ARTÍCULO 182.- En la sesión que corresponda, las proposiciones con puntos de acuerdo se sujetarán al siguiente trámite:*

*En los casos de proposiciones con punto de acuerdo que no se presenten como de urgente u obvia resolución, la o el presidente informará de la materia motivo de la proposición, ordenara su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y dictará el turno a la comisión que corresponda, sin que proceda intervención o discusión alguna.*

*Para fundamentar y explicar las proposiciones presentadas con el carácter de urgente u obvia resolución, la o el autor podrán hacer uso de la tribuna hasta por cinco minutos y de inmediato se procederá a calificarlas de conformidad a lo dispuesto en esta ley.*

*En caso de no obtener la votación requerida para ser considerada de urgente u obvia resolución, el Presidente dictará el turno a la comisión que corresponda.*

*Si la proposición es calificada de urgente u obvia resolución se procederá de inmediato a su discusión y votación y podrá ser aprobada, desechada o turnada a comisión.*

*Una vez sometida a discusión la proposición, podrá ser modificada, parcial o totalmente, a propuesta de una o un diputado, distinto al o los autores, previa autorización del autor o autores del mismo.*

**Derecho Comparado**

Realizamos un análisis de derecho comparado para conocer cómo en otros poderes legislativos contemplan este apartado; encontrando lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

*ARTICULO 119. Solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa o proposición de acuerdo económico a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, la presente ley y su reglamento.*

*Además de lo señalado en el párrafo anterior, para la procedencia de la dispensa de trámite resultará necesario cuando menos la existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad. Así mismo, la condición de urgencia deberá evidenciar la necesidad de omitirse los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos. No podrá dispensarse el trámite a comisiones de ninguna cuenta pública.*

LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*ARTÍCULO 236 BIS. La Propuesta de Acuerdo podrá presentarse con el carácter de urgente y obvia resolución, en cuyo caso se sujetará al trámite siguiente.*

*I. Se considerará que la propuesta de acuerdo es de urgente y obvia resolución cuando se refiera a:*

*a) Una problemática actual, y su no atención en la brevedad o en los términos señalados en la Ley correspondiente, cause daño inminente e irreparable a la sociedad;*

 *b) La existencia de riesgo de que por el simple transcurso del tiempo fenezcan derechos u obligaciones; y,*

*c) Violaciones a derechos humanos, desastres naturales, epidemias y alteración a la paz pública.*

Ley Orgánica del Congreso del Estado de Hidalgo

*ARTÍCULO 135.- Los planteamientos de los Diputados, una vez expuestos en el Pleno o en la Diputación Permanente, serán turnados a Comisiones para su Estudio y resolución, salvo en aquellos casos que los mismos contengan propuestas de Acuerdos Económicos, que por su naturaleza o extrema urgencia, requieran de ser aprobados en la misma Sesión en que se presentan, para lo cual se someterán a la consideración del Pleno o de la Diputación Permanente, en su caso, si se aprueba su discusión y votación.*

*Se consideran como urgentes aquellos asuntos que pongan en peligro la vida, la seguridad de las personas, el medio ambiente y la estabilidad política, económica y social del Estado de Hidalgo, independientemente de los que el Pleno y la Junta de Gobierno determinen.*

Reglamento para el Gobierno Interior Congreso del Estado de Nayarit

*Artículo 116.- La notoria urgencia y obvia resolución se calificará, con el voto de la mayoría de los diputados presentes en sesión, enunciativa y no limitativamente en los casos siguientes:*

*I. Cuando a juicio del Congreso, el asunto legislativo traiga aparejado un beneficio de interés general para la población y la resolución legislativa permita la solución de un problema jurídico, político, económico o social, o*

*II. Cuando esté inmediatamente próxima la conclusión del periodo de sesiones o exista una situación considerada de emergencia, la tramitación resolutiva del asunto sea de naturaleza fundamental y necesidad prioritaria, a juicio del Congreso.*

En base a lo anterior, consideramos muy importante y necesario adecuar nuestro marco legislativo para que fijar las bases mínimas de los que debe ser considerado de urgente y obvia resolución.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona séptimo párrafo con ocho fracciones al artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 182.- Párrafos del primero al sexto……**

**Para efectos de lo señalado en el presente, se considerarán de urgente y obvia resolución los asuntos siguientes:**

**I.- Los que impliquen un beneficio de interés general para la población y la resolución de la propuesta permita o abone a la solución de un problema jurídico, político, económico, educativo o social;**

**II.- Aquellos relacionados con incumplimientos de las autoridades que causen de manera evidente un daño presente a la población o a un determinado sector o grupo humano;**

**III.- Los asuntos relacionados con actos de corrupción, siempre que se aporten elementos de convicción mínimos, o que por hechos notorios se pueda suponer la existencia del acto ilegal;**

**IV.- Los que pongan en riesgo a las personas de sufrir un daño inminente o que ya lo estén resintiendo;**

**V.- En todos los casos de violaciones evidentes a derechos humanos;**

**VI.- Cuando exista el riesgo de que prescriba algún delito, falta administrativa o ilícito; exista el riesgo de caducidad en los términos de la legislación aplicable o un determinado proceso o trámite legal se encuentre suspendido sin causa justificada.**

**VII.- En todos los casos en que exista violación o incumplimiento de las leyes, programas y planes oficiales de parte de cualquier autoridad; y,**

**VIII.- Todos los asuntos que el Pleno o la Diputación permanente decidan calificar de urgente y obvia resolución.**

**……..**

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 11 de septiembre de 2019

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. MARIA EUGENIA CÁZARES MARTINEZ**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO CON OCHO FRACCIONES AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**